

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

Decreto de Alcaldía N° 014-2017-MPV

Virú, 04 de setiembre del 2017.

VISTO: El INFORME N° 0609-2017-WWAQ/GIDUR/MPV emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitando Conformación de Comisión Técnica Provincial en atención al Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA; y,

CONSIDERANDO:

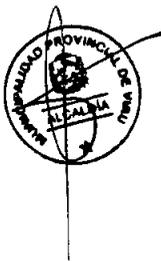
Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

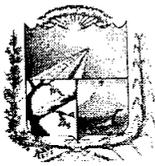
Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en adelante la Ley, que tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, subdivisión de lotes, obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos; y la recepción de obras de habilitación urbana y la conformidad de obra y declaratoria de edificación; garantizando la calidad de vida y la seguridad jurídica privada y pública; así como, establece el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA se aprueba el REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, con el objeto de desarrollar los procedimientos administrativos dispuestos en la Ley N° 29090, "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones". Referente al ámbito de Aplicación señala que los procedimientos administrativos que se desarrollan en el Reglamento son únicos y de aplicación obligatoria a nivel nacional. Ninguna norma, directiva, formulario o requerimiento administrativo puede exigir mayores requisitos que los establecidos en la Ley y el Reglamento; asimismo, los procedimientos establecidos en el Reglamento están sujetos al silencio administrativo positivo, con excepción del procedimiento de habilitación urbana de oficio;

Que, el Art. 10° del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA define a las Comisiones Técnicas, señalando que son órganos colegiados cuyo funcionamiento se rige por la Ley N° 27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación, en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley;

Que, asimismo establece que las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRU

que regulan el predio materia de trámite, de conformidad con las normas de acondicionamiento territorial y/o desarrollo urbano, el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y otras normas que sean de competencia para el proyecto y/o anteproyecto en consulta. En el caso de subsanación de observaciones, las Comisiones Técnicas verifican si el administrado subsanó las observaciones formuladas, no pudiendo observar el proyecto de habilitación urbana, el anteproyecto en consulta y/o el proyecto de edificación presentado, sobre aspectos no objetados en la(s) revisión(es) previa(s), bajo responsabilidad;

Que, es menester precisar que el Art. 10.2 del citado Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA establece que para los procedimientos de otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP.
- Un (01) representante de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO, en aquellas localidades en las que dicha institución tenga representación.
- (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.

Que, asimismo el Art. 10.3 del Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA establece que para los procedimientos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

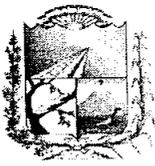
- Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Art. 106° numeral 11) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Virú, aprobado por Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPV, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, preside la Comisión Técnica Supervisora de Obras de acuerdo a la Ley N° 27157 y la Comisión Técnica Provincial de Habilitaciones Urbanas;

Que, en ese sentido, estando a lo solicitado por la Subgerencia de Catastro, Habilitaciones, Edificaciones y Licencias de la Entidad, a través del INFORME N° 783-2017-MPV/GIDUR-SGCHEyL y el INFORME N° 0609-2017-WWAQ/GIDUR/MPV de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se emite el presente Decreto de Alcaldía conformando las Comisiones Técnicas de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA; dejando señalado que la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO no tiene representación en la Provincia de Virú;

Que, amparado en las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972;





SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la **COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL** para los Procedimientos de Otorgamiento de Licencias de Habilitación Urbana, la misma que estará integrada por:

- El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en representación de la Municipalidad Provincial de Virú, quien preside la Comisión.
- Un (01) representante del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP.
- Un (01) representante del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP.
- Un (01) representante por cada entidad prestadora de servicios públicos.



ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR la **COMISIÓN TÉCNICA PROVINCIAL** para los Procedimientos de Otorgamiento de Licencias de Edificación, la misma que estará integrada por:

- El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en representación de la Municipalidad Provincial de Virú, quien preside la Comisión.
- Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP.
- Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente de la Comisión Técnica Provincial (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural) poner en conocimiento el presente Decreto de Alcaldía al Colegio de Ingenieros del Perú – Región La Libertad y Colegio de Arquitectos del Perú – Región La Libertad, así como a las entidades prestadora de servicios públicos de la Provincia de Virú, a fin de que designen a sus representantes quienes integrarán las Comisiones Técnicas conformadas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el modo y forma de ley, asimismo publicar su contenido en el Portal Institucional: www.muniviru.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

c.c.
Integrantes
Gerencia Municipal
GIDUR
SG.CHEyL
OSel
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU

Ney Holí Gálvez Espinoza
ALCALDE